**N° 32**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las diez y treinta minutos de la mañana del primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Beeche, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guzmán, Solórzano, Castro, Iglesias y Picado.

**Artículo I**

Examinado el recurso de Habeas Corpus interpuesto por Eloy Barquero Serrano, fundado en que se encuentra detenido ilegalmente, se resolvió: declararlo sin lugar por aparecer del informe del Agente Principal de Policía de Salubridad Pública, y del expediente respectivo, que la restricción de libertad del recurrente tiene como base un auto de detención provisional dictado con apoyo en indicios comprobados en la información que se le sigue por ejercicio ilegal de la medicina, no obstante habérsele prevenido anteriormente que se abstuviera de hacerlo por no tener título legal, ni permiso de autoridad competente.